

Expediente: 277/26

Carátula: GRAMAJO ALEJANDRO AGUSTÍN C/ ROLDAN CARABAJAL DANIEL ERNESTO S/ SUMARISIMO (RESIDUAL)

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 14/05/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20235171911 - GRAMAJO, Alejandro Agustín-ACTOR

90000000000 - ROLDAN CARABAJAL, Daniel Ernesto-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 277/26



H105016198920

JUICIO: GRAMAJO ALEJANDRO AGUSTÍN c/ ROLDAN CARABAJAL DANIEL ERNESTO s/ SUMARISIMO (RESIDUAL) - EXPTE. N° 277/26.

San Miguel de Tucumán, mayo de 2026

A la presentación efectuada por el letrado apoderado de la parte actora en fecha 08/05/2026:

I.- Tengo presente el convenio presentado por las partes.

II.- En su mérito, comparezcan personalmente las partes, munidas de su DNI, a la audiencia prevista por artículo 109 CPL y en los términos del art. 41 CPL para su ratificación.

A tales efectos, hago saber a las partes que deberá estar a los términos de la convocatoria de audiencia fijada por decreto de fecha 15/04/2026, es decir que, el día Viernes 15/05/2026 a las 10:00 hs. deberán comparecer personalmente, munidos del DNI, ante la Sala n° 1, piso 2 (puerta 209) del Palacio de Tribunales, sito en Pje. Velez Sarfield 450 de esta ciudad.

III.- Pongo en conocimiento de los profesionales letrados que deberán presentar convenio de honorarios para su homologación junto con el convenio presentado, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de regularse honorarios por el Juzgado.

Así también, pongo en conocimiento de las partes que, en caso de homologarse el convenio presentado, los importes convenidos deberán ser depositados en una cuenta judicial a abrirse como perteneciente a este expediente en conformidad con lo establecido en el artículo 277 LCT. En su mérito, ordeno que Secretaría proceda a la apertura de una cuenta judicial a la orden de la Oficina de Gestión Asociada n° 1 y como perteneciente al Juzgado Asociado de la VI Nominación a través de la plataforma Banca Internet Empresas del Banco Macro. Una vez efectivizada la apertura de la cuenta judicial, deberá adjuntarse al SAE el comprobante de la operación para conocimiento de las partes.

IV. Por otro lado, corresponde que las partes denuncien CBU del trabajador, número de cuenta y Banco de su cuenta personal. En caso de no contar con una cuenta de su titularidad, la percepción

del importe se efectivizará por ventanilla del Banco Macro.

V. Se deja constancia que el convenio presentado será analizado y resuelto en el marco de la audiencia prevista en el art. 109 CPL. MA

Actuación firmada en fecha 13/05/2026

Certificado digital:
CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.